

FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN NORMAL E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE

ESTE SUBSISTEMA ESTÁ CONFORMADO, POR LAS ESCUELAS NORMALES Y LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y 34 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

PUBLICADO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO NÚMERO 05/02/18 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN LAS ESCUELAS NORMALES Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE LAS SIGUIENTES FUNCIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO:

- I. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "A", les corresponden las actividades siguientes:**
 1. Desarrollar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que se contribuya al cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
 2. Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador para la docencia, así como seleccionar libros, artículos y, en general, lecturas de distintos autores para reforzar los conocimientos sobre los temas y mantener actualizado el conocimiento disciplinar objeto de su enseñanza;
 3. Participar en la definición y dirección de las actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
 4. Organizar y participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista y de educación básica;
 5. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
 6. Proporcionar asesoría y tutoría académica a los alumnos, así como de acompañamiento a los proyectos de servicio social, el seguimiento de egresados o de algunas de las modalidades de titulación;
 7. Participar en los procesos de evaluación académica de programas y proyectos de la Escuela Normal;
 8. Participar en programas de formación y actualización del personal académico de la Educación Normal y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina, y
 9. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas formales o informales.

- II. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "B", les corresponden las actividades siguientes:**
 1. Desarrollar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que se contribuya al cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
 2. Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador para la docencia, así como seleccionar libros, artículos y, en general, lecturas de distintos autores para reforzar los conocimientos sobre los temas y mantener actualizado el conocimiento disciplinar objeto de su enseñanza;
 3. Participar en la definición y dirección de las actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
 4. Organizar y participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista y de educación básica;
 5. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
 6. Proporcionar asesoría y tutoría académica a los alumnos, así como de acompañamiento a los proyectos de servicio social, el seguimiento de egresados o de algunas de las modalidades de titulación;
 7. Participar en los procesos de evaluación académica de programas y proyectos de la Escuela Normal;

8. Participar en programas de formación y actualización del personal académico de la Educación Normal y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina;
9. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas formales o informales;
10. Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
11. Colaborar en la formulación, desarrollo y evaluación de programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística que contribuyan a elevar la calidad de la formación inicial de docentes, y
12. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas y proporcionar asesoría para el perfeccionamiento de la práctica docente en las escuelas de educación básica.

III. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "C", les corresponden las actividades siguientes:

1. Desarrollar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que se contribuya al cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
2. Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador para la docencia, así como seleccionar libros, artículos y, en general, lecturas de distintos autores para reforzar los conocimientos sobre los temas y mantener actualizado el conocimiento disciplinar objeto de su enseñanza;
3. Participar en la definición y dirección de las actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
4. Organizar y participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista y de educación básica;
5. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
6. Proporcionar asesoría y tutoría académica a los alumnos, así como de acompañamiento a los proyectos de servicio social, el seguimiento de egresados o de algunas de las modalidades de titulación;
7. Participar en los procesos de evaluación académica de programas y proyectos de la Escuela Normal;
8. Participar en programas de formación y actualización del personal académico de la Educación Normal y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina, y
9. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas formales o informales.
10. Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
11. Colaborar en la formulación, desarrollo y evaluación de programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística que contribuyan a elevar la calidad de la formación inicial de docentes;
12. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas y proporcionar asesoría para el perfeccionamiento de la práctica docente en las escuelas de educación básica.
13. Proporcionar asesoría académica a los alumnos y asumir la dirección de proyectos de servicio social vinculados a la investigación, el seguimiento de egresados y tutoría, así como asumir la dirección de algunas de las modalidades de titulación;
14. Colaborar en la comunicación de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios propios de éstas. y
15. Realizar actividades de participación normalista y, en su caso, de gestión.

IV. A los profesores de carrera asociados, de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo, les corresponden las actividades propias de los asociados de tiempo completo "A", "B" y "C".

V. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "A", les corresponden las actividades siguientes:

1. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas;
2. Dirigir y organizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
3. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio, en los niveles de licenciatura y, en su caso, de posgrado;
4. Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
5. Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, así como seleccionar libros, revistas o lecturas en general de distintos autores para garantizar la actualización del conocimiento de los estudiantes;
6. Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
7. Participar como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales;
8. Formular, dirigir y desarrollar programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística;
9. Realizar publicaciones originales en la materia o área de su especialidad;
10. Realizar actividades de evaluación de la docencia, planeación institucional, tutoría, seguimiento de egresados, dirección de modalidades de titulación y gestión, y
11. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas nacionales e internacionales formales o informales.

VI. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "B", les corresponden las actividades siguientes:

1. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas;
2. Dirigir y organizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
3. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio, en los niveles de licenciatura y, en su caso, de posgrado;
4. Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
5. Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, así como seleccionar libros, revistas o lecturas en general de distintos autores para garantizar la actualización del conocimiento de los estudiantes;
6. Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
7. Participar como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales;
8. Formular, dirigir y desarrollar programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística;
9. Realizar publicaciones originales en la materia o área de su especialidad;
10. Realizar actividades de evaluación de la docencia, planeación institucional, tutoría, seguimiento de egresados, dirección de modalidades de titulación y gestión;
11. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas nacionales e internacionales formales o informales;
12. Participar en proyectos de investigación con escuelas de educación básica, así como en actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;

13. Participar en la definición, organización y conducción de programas de formación y actualización en docencia o investigación del personal académico;
14. Comunicar los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios establecidos;
15. Organizar y participar en proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad académica;
16. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
17. Impartir algún seminario en programas de posgrado, en el caso de que la Escuela Normal los ofrezca, y
18. Participar en los procesos de evaluación académica de las actividades normalistas.

Vii. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "C", les corresponden las actividades siguientes:

1. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas;
2. Dirigir y organizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
3. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio, en los niveles de licenciatura y, en su caso, de posgrado;
4. Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
5. Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, así como seleccionar libros, revistas o lecturas en general de distintos autores para garantizar la actualización del conocimiento de los estudiantes;
6. Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
7. Participar como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales;
8. Formular, dirigir y desarrollar programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística;
9. Realizar publicaciones originales en la materia o área de su especialidad;
10. Realizar actividades de evaluación de la docencia, planeación institucional, tutoría, seguimiento de egresados, dirección de modalidades de titulación y gestión, y
11. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas nacionales e internacionales formales o informales.
12. Participar en proyectos de investigación con escuelas de educación básica, así como en actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
13. Participar en la definición, organización y conducción de programas de formación y actualización en docencia o investigación del personal académico;
14. Comunicar los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios establecidos;
15. Organizar y participar en proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad académica;
16. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
17. Impartir algún seminario en programas de posgrado, en el caso de que la Escuela Normal los ofrezca;
18. Participar en los procesos de evaluación académica de las actividades normalistas;
19. Publicar trabajos en revistas arbitradas que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y a la investigación, y
20. Realizar actividades de planeación institucional, evaluación de programas y proyectos, liderazgo institucional y de gestión.

Es importante señalar, asimismo, que de conformidad con el artículo 6 del citado Acuerdo, "Los profesores de carrera de tiempo completo no podrán tener nombramientos de asignatura. Los profesores de carrera de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo podrán tener horas de asignatura de acuerdo a las necesidades del plantel y atendiendo lo previsto en el artículo 97 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010."

Por otra parte, con base en el **Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública**, se señala lo siguiente:

Artículo 11.- Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia, el personal académico de las Escuelas Normales tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Prestar sus servicios, según las horas señaladas en su nombramiento y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de labores asignadas por las autoridades de la institución.
- II. Asistir con puntualidad al desempeño de las labores docentes registrando la asistencia, mediante el sistema de control establecido por la institución.
- III. Desempeñar las funciones propias de su cargo, con la intensidad y calidad que este requiere.
- IV. Cumplir las comisiones académicas afines a su cargo, que le sean encomendadas por la dirección de la escuela.
- V. Actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente en la asignatura o asignaturas que impartan, de acuerdo a los programas de superación académica profesional establecidos por las autoridades.
- VI. Impartir enseñanza, organizar y coordinar el proceso de aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades prácticas de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Diseñar y presentar al inicio del curso la programación de las actividades académicas que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar bibliografía y material correspondiente.
- VIII. Aplicar exámenes de acuerdo al calendario y normas oficiales correspondientes y remitir la documentación respectiva dentro de los plazos que le sean fijados.
- IX. Presentar a las autoridades docentes al final de cada período escolar, un informe general sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los informes parciales relativos al estado de avance que le sean requeridos por las autoridades competentes.
- X. Contribuir a la integración de la estructura de la escuela, a la consecución de los objetivos institucionales, a incrementar la calidad docente y a velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de la cultura.
- XI. Asistir a los cursos de actualización que la Dirección General o las escuelas Normales organicen y a los cuales hayan sido comisionados.
- XII. Desempeñar sus labores en la institución donde estén adscritos, de acuerdo con estas bases y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Auxiliar en el cuidado y preservación del mobiliario y equipo que tenga bajo su custodia.
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales vigentes aplicables y las inherentes a su categoría.

Artículo 78. Las funciones específicas que dan origen a las diversas actividades con las cuales se integran los programas de trabajo asignado al personal académico de las Escuelas Normales son de:

a) Docencia.

Se integra con el conjunto de actividades que el profesor desempeña en el aula, el laboratorio, el taller o la comunidad, conforme a los planes y programas de estudio aprobados y de acuerdo con los programas de actividades que corresponden a su categoría académica. Además, el desarrollo de esta función implica actividades como la preparación de clases, atención de alumnos, preparación de prácticas, aplicación y evaluación de exámenes.

b) Investigación.

Se integra con el conjunto de actividades que el personal académico realiza en programas de investigación científica, pedagógica, sociológica y tecnológica, previamente aprobados por la Institución y en el marco de los programas de actividades que se le asignen.

c) Apoyo a la enseñanza, la investigación y desarrollo tecnológico.

Se integra con el conjunto de actividades pedagógicas, técnicas y profesionales de apoyo a las funciones fundamentales de enseñanza e investigación; pueden ser actividades de servicio, o bien, actividades operativas directas o de investigación y desarrollo experimental accesorio (diseño, construcción, operación, conservación de equipos y dispositivos asociados a las diversas especialidades que se atiendan).

d) Superación Académica.

Es la participación del profesor en todas aquellas actividades aprobadas por la Institución que tiendan a la elevación de su nivel y su capacidad académica. Esto incluye la realización de estudios de: Especialización, Actualización, Tecnología Educativa, Participación en Seminarios Departamentales, Simposium, Congresos y Otros Similares.

e) Funciones Complementarias.

Estas comprenden la adecuación de programas de estudio, apuntes, notas o textos, asesorías, revisión de tesis, revisión de prácticas pedagógicas, coordinación de actividades de servicio social, asistencias a reuniones de academias y a exámenes, supervisión a la enseñanza y otras similares. Así como actividades de apoyo al personal académico y de investigación en la operación y manejo de equipos; materiales didácticos y en general, todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

Artículo 79. El Personal académico de asignatura tiene la obligación de impartir cátedra según el número de horas que especifique su nombramiento y de acuerdo con el horario que establezcan las autoridades de la Escuela Normal conforme a la siguiente tabla:

Horas de Nombramiento	Horas de Clase ante Grupo
De 1 a 10 Horas	Todas
Hasta 11 horas	10 Horas
Hasta 12 horas	11 Horas
Hasta 13 horas	11 Horas
Hasta 14 horas	11 Horas
Hasta 15 horas	12 Horas
Hasta 16 horas	13 Horas
Hasta 17 horas	13 Horas
Hasta 18 horas	14 Horas
Hasta 19 horas	15 Horas

Artículo 80. El personal académico de carrera de Enseñanza Superior en el Subsistema de Educación Normal, tiene: La obligación de impartir cátedra, las funciones y actividades propias de su especialidad que se le asignen de acuerdo a las necesidades del servicio. La impartición de clases se hará con base a la distribución siguiente:

Los Titulares de:

- a) Tiempo completo, un mínimo de 6 horas y un máximo de 12 horas semanales.
- b) Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 6 horas y un máximo de 14 horas semanales.
- c) Medio tiempo, un mínimo de 6 horas y un máximo de 10 horas semanales.

Los Asociados de:

- a) Tiempo completo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 18 horas semanaarias.
- b) Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 14 horas semanaarias.
- c) Medio tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 12 horas semanaarias.

Los Asistentes de:

- a) Tiempo completo, con un mínimo de 12 horas y un máximo de 22 horas semanaarias.
- b) Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 20 horas semanaarias.
- c) Medio tiempo, un mínimo de 10 horas y un máximo de 12 horas.

El resto del tiempo deberán dedicarlo a los proyectos de investigación a los cuales fueren asignados por las autoridades de la escuela normal correspondiente.

Artículo 81.- Los técnicos docentes de carrera de enseñanza superior podrán impartir cátedra y realizar las funciones y actividades propias de su especialidad de acuerdo con las necesidades del servicio. La impartición de clases se hará conforme a la distribución siguiente:

Los Titulares de:

- a) Tiempo completo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 14 horas semanaarias.
- b) Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 14 horas semanaarias.
- c) Medio tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 12 horas semanaarias.